"Por la cual se ordena el pago de un suministro"

El Gerente del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 40 de la Resolución 84 de 2025 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., y

CONSIDERANDO

Que, el **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S**., en adelante PTFFP, es una sociedad por acciones simplificada de naturaleza pública del orden municipal, creada por el municipio de Pereira previa autorización del Honorable Concejo Municipal de Pereira mediante el Acuerdo Municipal No.045 de 2014, para la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira – Bioparque Ukumarí.

Que, en correspondencia con su naturaleza pública comercial, el PTFFP es regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado de acuerdo con ley 489 de 1998, de la Ley 1258 de 2008, en el Código de Comercio, en sus estatutos y en las demás disposiciones legales relevantes.

Que, por mandato del artículo 93 de la Ley 489 de 1998, que a la letra dice: "*… Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado…".*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, los actos y contratos que expida y celebre la sociedad para el desarrollo de su actividad propia se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Que, teniendo en cuenta que la actividad que desarrolla el PTFF S.A.S. es netamente comercial y que se desarrolla en un ámbito de competencia con el sector privado, las normas que rigen nuestra actividad son las leyes civiles y comerciales.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que mediante la Resolución 084 de 2025 se adopta el Manual de Contratación de la sociedad, el cual establece en el artículo 40 las exclusiones de los procedimientos de contratación, para la adquisición de ciertos bienes y servicios por sus características especiales, entre ellos, la establecida en el literal *"l) Los que estén directamente relacionadas con la misión de la entidad, asociadas al Bienestar Animal, que por tanto*

deban ser adquiridos sin interrupción alguna (alimentos, medicamentos, etc) y los que surjan del traslado de individuos hacia otras instalaciones o hacia el PTFFP".

Que en el marco de ejecución del convenio interadministrativo No. 3889 de 2025 suscrito entre el PTFFP y el Municipio de Pereira, es obligación del Bioparque *"Operar dos centros de atención de primer nivel, crear y operar un centro de primer nivel , operar un centro de atención de segundo nivel y brindar atención de tercer nivel todos pertenecientes a la Red Hospital Público Veterinaria de Pereira.", Brindar atención en el Centro de Bienestar Animal a los animales en condición de calle que se encuentran en custodia del municipio de Pereira, provenientes de procesos de contravención, politraumatismo y/o situaciones de abandono o vulnerabilidad, de acuerdo a la capacidad institucional instalada."*

Que la atención en los centros de atención y CBA conllevan la del suministro de alimentación a todos los animales bajo custodia los que en promedio pueden ser 200 al mes, a lo que se suma el alimento que como apoyo en su operación se entrega a las ESAL, por lo que las cantidades y especificaciones fueron debidamente establecidas por el equipo coordinador y médico vinculado a la Red Pública Veterinaria, todo lo cual consta en las especificaciones y justificación realizada.

Que así mismo se realizó estudio de mercado de los ítems objeto de suministro de cuyo comparativo de precio unitario se establece lo siguiente:

Ítem	Producto	Presentación	Field Food S.A.S.	Healthy Food	La Revueltería S.A.S.	Promedio Mercado
1	Ringo	Bulto 30 kg	$161.000	$179.529	$174.300	$171.610
2	Mirringo	Bulto 8 kg	$81.000	$93.533	$90.809	$88.447
3	Pollo	Kg	$26.900	$33.990	$33.000	$31.297

Que consecuente con lo anterior la propuesta de Field Food S.A.S. presenta los precios más bajos en todos los ítems evaluados e incluso arrojan ahorro respecto del promedio del mercado y las especificaciones técnicas de los productos cumplen con lo solicitado, asegurando su idoneidad para la alimentación de la fauna doméstica atendida por el Bioparque, por lo que se acogen las recomendaciones realizadas en estudio de mercado.

Que esta contratación se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de la Sociedad PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., según *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* No. 460 del 21 de julio de 2025 rubro 2.4.5.01.02.01 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero; Centro de Costo 1113 Convenio Red Pública, Fondo 12330 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($94.667.100)** en favor de la empresa **FIELD FOOD SAS,** identificado con el NIT. 901303384-2, representada legalmente por **DANIEL RICARDO LONDOÑO SOTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.314.530, por el "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA DOMESTICA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3889 DE 2025",** conforme a los siguientes ítems, cantidades y precios ofertados:

Ítem	Producto	Presentación	cantidad	Valor unitario	VALOR TOTAL
1	Pollo	kg	2839	$ 26.900	$ 76.369.100
2	Concentrado Mirringo	Bulto 8 kg	49	$81.000	$3.969.000
3	Concentrado Ringo	Bulto 30 kg	89	$ 161.000	$14.329.000
TOTAL					**$94. 667.100**

ARTICULO SEGUNDO: Desígnese como supervisor para efectos del recibo y verificación de lo adquirido al Director Científico y el trámite del pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

CUMPLASE

RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR
Gerente

DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Gustavo A. Rodríguez Zárate
Contratista Apoyo legal

Revisó: Martha Liliana Monsalve Morales
Director Jurídico